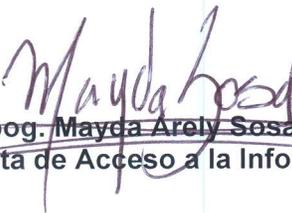




## Nota Aclaratoria

De conformidad al artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, el acceso público a la información es gratuito, no obstante, la institución pública está autorizada para cobrar y percibir únicamente los costos de la reproducción previamente establecidos por la institución respectiva. En virtud de lo cual la presentación de solicitudes de acceso a la información pública ante el Servicio de Administración de Rentas es gratuita.

  
~~Abog. Mayda Arely Sosa Alvarez~~  
Especialista de Acceso a la Información Pública

